

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Loncoche, a 01 de junio de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE**, RUT. N° 69.191.100-4, representada en este acto por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, ambos con domicilio en calle Manuel Buñes N° 385 de la comuna y ciudad de Loncoche, como Arrendatario, y don **ADOLFO CARLOS SIMPSON LEA**, casado, de profesión Ingeniero, RUT. N° [REDACTED] chileno, domiciliado en calle [REDACTED] en Loncoche, se han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

- PRIMERO:** Don **ADOLFO CARLOS SIMPSON LEA** declara ser dueño del inmueble ubicado en Arturo Prat N° 445 en la ciudad y comuna de Loncoche, cuyo Título de Dominio rol inscrito a fojas 985 vta. - N° 608, Rep. 948 del Registro de Propiedades del año 2008, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Loncoche, Rol N° 90-3, comuna Loncoche.
- SEGUNDO:** Por el presente acto don **ADOLFO CARLOS SIMPSON LEA** da y entrega materialmente en arrendamiento parte del 1° Piso, Planta Baja que consta de ocho oficinas, una bóveda y dos baños, con una superficie total de 230.30 mt². y parte del 2° Piso, Planta Alta, correspondiente a cuatro oficinas identificadas con los Números 21, 22, 23 y 24, a la Municipalidad de Loncoche, ubicadas en el inmueble singularizado en la cláusula anterior.
- TERCERO:** "El Arrendatario" declara haber recibido parte de la propiedad motivo del presente contrato en el estado de conservación a su entera conformidad, por lo que será de su cargo exclusivo la mantención y conservación para el buen funcionamiento del inmueble durante la vigencia de este contrato, como asimismo el cumplimiento de todas las disposiciones contractuales, legales del presente contrato.
- CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ **700.000 (setecientos mil pesos)** que incluye el pago de los consumos básicos de luz y agua. El pago de la renta mensual deberá realizarse a más tardar dentro del décimo día del siguiente mes a cancelar.
- QUINTO:** El inmueble citado tiene como objetivo hábil ser destinado para el uso de oficinas, todas dependientes de ésta Institución.
- SEXTO:** La renta de arrendamiento se cancelará con documento bancario que deberá retirarse en Oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Arturo Prat N° 570.
- SEPTIMO:** El presente contrato de arrendamiento, tendrá una duración, a contar del **01 de mayo de 2012 hasta el 31 de julio de 2012**, renovable por igual período si las partes así lo acordaren en forma expresa, lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las partes de ponerle término en la forma y condiciones prescritas por la Ley.
- OCTAVO:** Queda expresamente prohibido a "El Arrendatario" subarrendar o ceder todo o parte de los inmuebles objeto del presente contrato de arriendo, a terceros.
- NOVENO:** Queda prohibido al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad arrendada sin previa autorización escrita de **ADOLFO CARLOS SIMPSON LEA**.

DECIMO: "El Arrendatario" no responderá en manera alguna por los perjuicios o daños que pudieren producirse en los bienes muebles producto de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor, robos o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor, que pueda ocurrir en la propiedad arrendada.

DECIMO PRIMERO: "El Arrendatario", si fuese necesario, efectuará mejoras tales como revestimientos y pinturas, que serán de cargo de éste.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Loncoche prorrogando competencias para ante sus Tribunales. Todos los gastos e impuestos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo de "El Arrendador".

DECIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, de igual tenor y validez. El presente contrato debe ser sancionado mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual éste no tendrá validez y pasará a formar parte integral del mismo.


ADOLFO CARLOS SIMPSON LEA
Arrendador



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde
Arrendatario

SRPR/FPT/ost.